

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez, dejo constancia que, recibimos de la oficina judicial, demanda ejecutiva singular, la cual está acompañada de los siguientes documentos en PDF: dos pagarés, certificado existencia demandante, poder, escrito de demanda y solicitud de medidas cautelares.

A despacho para proveer.

Camilo Gómez

Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 2022-14

Toda vez que la presente demanda ejecutiva, no se encuentra ajustada a las disposiciones regladas por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el Decreto 806 del 2020, este Despacho procede a inadmitirla para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo, la parte demandante cumpla con los siguientes requisitos:

1. Aportar la prueba documental que dé cuenta de la representación legal del señor Fernando Rivas Puerta, quien otorga poder en nombre del BBVA Colombia S.A.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 15 de febrero de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 019,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaría